

ACUERDO DE COOPERACIÓN

Entre los suscritos **VIVIANA RAMIREZ** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de **Bucaramanga**, representada por **VIVIANA RAMIREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 1020.415.308 de Bello y quien para efectos de este documento se denominará EMPRESA, y por otra parte **ANDRÉS MAURICO GARCÍA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91.298.414 de Bucaramanga, **ALEJANDRO BIANCHA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91.265.696 de Bucaramanga; y **ALBA PATRICA GUZMÁN DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía 30.329.089 de Manizales docentes investigadores miembros del Grupo de Investigación en Ciencias Socioeconómicas y Empresariales GICSE de las Unidades Tecnológicas de Santander, quien en adelante se denominarán CONSULTORES, hemos acordado la ejecución de una consultoría bajo las siguientes cláusulas reguladas por el Código Civil y el Código de Comercio:

Primera. Objeto: los CONSULTORES de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestarán los servicios de consultoría científica relacionada con Posicionamiento de Marca de VIVIANA RAMIREZ.

Segunda. Término de la consultoría: este acuerdo se extenderá por un periodo de 5 meses, contados a partir del 01 del Abril al 31 de Agosto del año 2018 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con la antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración mediante un acuerdo adicional que deberá constar por escrito.

Tercera. Los servicios prestados por los CONSULTORES no generan honorarios y/o costos.

Cuarta. Prórroga: si vencido el plazo establecido para la ejecución del acuerdo la EMPRESA decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este documento.

Quinta. Nuevo servicio: si finalizada la consultoría, la EMPRESA necesita un nuevo servicio de los CONSULTORES, se deberá hacer un nuevo acuerdo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causales que le dieron origen a este documento.

Sexta. Obligaciones de los CONSULTORES: son obligaciones de los CONSULTORES:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio acordado.
2. Realizar informe mensual como producción intelectual del proceso de la consultoría.
3. Elaborar el documento final relacionado con la labor acordada.

4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la EMPRESA o sus delegados con la mayor prontitud.
5. Permitir que la EMPRESA o un delegado realice visitas a las instalaciones de los CONSULTORES o al sitio en que esté realizando la labor pactada.
6. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.
7. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

Séptima. Obligaciones de la EMPRESA: son obligaciones de la EMPRESA:

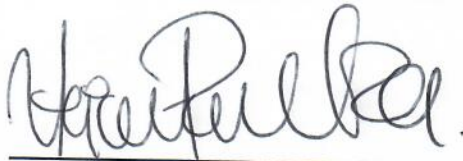
1. Cancelar si es el caso, los honorarios fijados al CONSULTORES según la forma que se pactó dentro del término debido.
2. Entregar la información que soliciten los CONSULTORES para desarrollar con normalidad su labor independiente.

Octava. Terminación anticipada o anormal: incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el acuerdo de consultoría.

Novena. Reserva sobre información confidencial: los CONSULTORES se obligan a guardar las reservas debidas a la información y documentos que la EMPRESA le suministre, así como de los resultados obtenidos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga a los 12 días del mes de abril del año 2018.

EMPRESA



VIVIANA RAMIREZ
Representante legal

CONSULTORES



ANDRÉS MAURICIO GARCÍA GÓMEZ



ALEJANDRO BIANCHA HERNÁNDEZ



ALABA PATRICIA GUZMÁN DUQUE

**Docentes investigadores y
consultores. Grupo de Investigación
en Ciencias Socioeconómicas y
Empresariales GICSE**

VIVIANA RAMÍREZ

VIVIANA RAMIREZ

NIT. 1020415308-9

CERTIFICA

Que los docentes investigadores **ANDRÉS MAURICO GARCÍA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91.298.414 de Bucaramanga, **ALEJANDRO BINACHÁ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91.265.696 de Bucaramanga; y **ALBA PATRICA GUZMÁN DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía 30.329.089 de Manizales, perteneciente al Grupo de Investigación en Ciencias Socioeconómicas y Empresariales GICSE de las Unidades Tecnológicas de Santander; prestó sus servicios de consultoría en la empresa con el objeto de indicar lo realizado; entregando como producción de su labor indicar lo entregado.

Dicho servicio fue realizado en el periodo comprendido entre del 01 de Abril al 31 de Agosto del año 2018 siendo satisfactorio y de alta calidad.

Se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes Agosto del año 2018.



VIVIANA RAMIREZ MENDOZA
1020.415.308 de Bello/ Antioquia
Representante legal

Bucaramanga 30 de Agosto de 2018



VIVIANA RAMÍREZ

CERTIFICA QUE:

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el trabajo *de consultoría* se ha realizado en nuestra empresa **VIVIANA RAMIREZ**. Los docentes que aportaron al desarrollo de este estudio fueron **ALBA PATRICIA GUZMAN DUQUE, Ph.D., Mg. ANDRÉS MAURICIO GARCÍA GÓMEZ., Mg. ALEJANDRO BIANCHÁ HERNÁNDEZ**. Integrantes del grupo de investigación **GICSE** de las Unidades Tecnológicas de Santander. El proceso realizado fue **Consultoría en la empresa VIVIANA RAMIREZ** en el primer semestre del año 2018. De otro lado, el trabajo aporta al crecimiento de la empresa, dado que ha permitido las mejoras en los procesos organizacionales para la toma de decisiones en su nivel de competitiva y productiva dentro del sector joyero aportando a la gestión organizacional.

De esta manera es una Innovación en la Gestión Empresarial

Agradecemos el tiempo y el interés para el desarrollo del trabajo.

La presente se expide a solicitud del interesado

Cordialmente



Viviana Ramirez Mendoza

Viviana Ramírez

Representante legal

NIT. 1020415308-9

Bucaramanga 30 de Agosto de 2018



VIVIANA RAMÍREZ

CERTIFICA QUE:

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el trabajo de consultoría, se ha realizado en nuestra empresa **VIVIANA RAMIREZ**. Los estudiantes que realizaron el estudio fue **Franky Ríos Amador y Anderson Farid Rodríguez Becerra** bajo la dirección de la Ingeniera **Andrea Cristina Martínez Ardila** y evaluado por los docentes **ALBA PATRICIA GUZMAN DUQUE, Ph.D., Mg. ANDRÉS MAURICIO GARCÍA GÓMEZ., Mg. ALEJANDRO BIANCHÁ HERNÁNDEZ.**, integrantes del grupo de investigación GICSE de las Unidades Tecnológicas de Santander. El proceso realizado fue **el desarrollo de la Gestión basado en la creación de la página web para la empresa VIVIANA RAMIREZ en el primer semestre del año 2018**. De otro lado, el trabajo aporta al crecimiento de la empresa, dado que permite obtener un posicionamiento de marca en el mercado joyero a nivel local y nacional, para abarcar mercados más consolidados dentro de este sector que permita mejorar su actividad comercial y fortalecimiento del nombre de marca. La innovación se aplicó en la vigencia del año 2108, siendo un elemento esencial para diferenciar a la empresa de la competencia y convirtiéndose en secreto empresarial.

Agradecemos el tiempo y el interés para el desarrollo del trabajo.

La presente se expide a solicitud del interesado

Cordialmente.



Viviana Ramírez Mendoza

Viviana Ramírez

Representante legal

NIT. 1020415308-9